



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 184 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 10 MAR. 2025

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N°0491-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 28 de febrero de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato del Personal Asistencial en la modalidad de PLAZO FIJO, desde el 01 hasta el 31 de marzo de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, en mérito al Memorandum N°0490-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, tiene como objetivo fundamental garantizar el derecho a la salud de todas las personas, promoviendo la protección, el acceso y la mejora de los servicios de salud en el país. Esta ley establece un marco normativo integral para el funcionamiento del sistema de salud pública y privada, y busca asegurar que las personas reciban atención adecuada y oportuna para preservar su bienestar físico, mental y social (...);

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 39057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...) En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

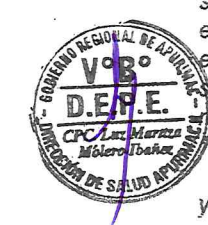
Que, mediante el Informe N°024-2025-C.S.HUANCARAY-RED-JMA-DISA.AP.II., de fecha 28 de febrero de 2025, el Gerente de la Micro red de Salud de Huancaray, emite informe al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con el asunto de requerimiento de necesidad de contratación de personal Técnico en Enfermería para puesto de Salud Chullizana (...);

Que, mediante Informe N°048-2025CSA-RED-JMA-DISA APURIMAC II., de fecha 27 de febrero de 2025, el Jefe (e) del Centro de Salud de Andahuaylas emite informe al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II, solicitando Odontólogo para el Centro de Salud de Andahuaylas por Necesidad de servicio en los Puestos de Salud Desconcertados Cruzpata – Rumi Rumi (...);

Que, mediante el Informe N°062-RR.HH-B.SOC-2025-DISA APURIMAC II, de fecha 03 de marzo de 2024, la Responsable de Bienestar Social emite el Informe dirigido al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitando la necesidad de contrata de personal 01 Trabajadora Social (...);

Que, mediante el Informe N°032-2025-DFCVS/DEMID/DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, de fecha 03 de marzo de 2025, la Directora de Fiscalización de Control y Vigilancia Sanitaria emite un Informe con el asunto de Necesidad de Químico Farmacéutico Inspector (...);

Que, mediante el Informe N°029-2025-DEMID-DISA-APURIMAC II-CHANKA-ANDAHUAYLAS, de fecha 03 de marzo de 2025, la Directora Ejecutiva (E) de Medicamentos Insumos y Drogas DEMID, emite Informe dirigido al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de DISA Apurímac II Andahuaylas, solicitando la necesidad de contratar personal 01 Químico Farmacéutico (...);





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 184 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 10 MAR. 2025

Que, mediante el Informe N°025-2025-DLRSP-DIRECCION DE SALUD APURIMAC II-AND, de fecha 26 de febrero de 2025, la Directora de Laboratorio de Referencia de Salud Pública emite informe solicitando la continuidad de contrato de recurso humano precisando al servidor Técnico en Laboratorio Sr. Hamilton Alcarráz Andia con DNI N° 80311426, dirigido a la Directora General de la Disa Apurímac II en atención al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos;

Que, mediante el Memorandum N°0490-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 28 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite Disposición de Trabajo a personal asistencial de la Disa Apurímac II y Establecimientos de Salud (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al Personal Asistencial en la modalidad de **PLAZO FIJO**, desde el 01 hasta el 31 de marzo de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, asimismo asignando las funciones emanadas los cuales deberán ser desempeñadas con responsabilidad y eficiencia conforme a la Ley y la normativa vigente, Conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACION
000074	Hamilton Alcarráz Andia	80311426	Asistente de Salud	SPF	UE 0756 Salud Chanka	S/. 3,032.50
000081	Saúl Echavarría Silvera	31186290	Químico Farmacéutico	OPS-IV	UE 0756 Salud Chanka	S/. 5,309.50
000098	Ayme Gisela Llanterhuay Tello	44093434	Asistente Social	OPS-IV	UE 0756 Salud Chanka	S/. 5,309.50
000762	Nataniel Ripa de la Cruz	70400538	Cirujano Dentista	CD-I	C.S. Andahuaylas	S/. 5,309.50
000015	Regulo David Gonzales Vela	48284163	Psicólogo	PS-IV	UE 0756 Salud Chanka	S/. 5,309.50
000485	Roy Denis Peceros Chipana	72258681	Técnico en Enfermería I	STF	P.S. Chullizana	S/. 2,764.50
000564	Cristian Castillo Mayta	71800978	Técnico en Laboratorio	STF	C.S. I-4 Pampachiri	S/. 2,764.50

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
 D.G
 D.Ejec.
 Interesado
 Arch/iva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mag. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL

